

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10191.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-099-C-2003 y SEO-6385-C-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora CASTRO, Bibiana Noemí, D.N.I. N° 16.709.267, domiciliada en la calle Estanislao Zeballos, Manzana I, Lote 16, Casa 34, Barrio San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0447-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica, careciendo de recursos para afrontar el pago de la deuda.-

Que la actual situación de insolvencia de la peticionante y su grupo familiar no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, razón por la cual el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 146/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 22/2004 el día 02 de diciembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 23/2004, celebrada por el cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la Sra. CASTRO, Bibiana Noemí, D.N.I. N° 16.709.267, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0447-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
 - b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-
- La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

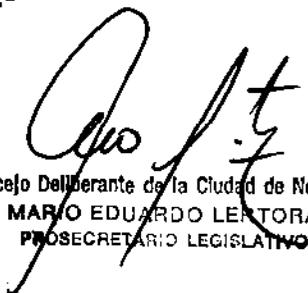
ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N°, CD-099-C-2003, SEO-6385-C-2003).-

ES COPIA:
omm.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.
MARIO EDUARDO LECTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N° <u>10191</u> / <u>12004</u>
Promulgada por Decreto N° <u>0012</u> / <u>12005</u>
Expte N° <u>SEO-6385-C-03</u> Ag. <u>CD-099-C-03</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1499</u>
Fecha: <u>21</u> / <u>01</u> / <u>05</u>